



CIRCULAR No. 002 de 2023
(13 de marzo)

Página 1 de 6

- PARA:** Subsecretarios (as), Directores (as), Directores (as) Locales de Educación, Jefes de Oficinas Asesoras, Jefes de Oficina, Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo de los niveles central, local e institucional
- DE:** EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito
- FECHA:** 13 de marzo de 2023
- ASUNTO:** Jornadas de Integración Familiar – Día de la Familia y Beneficios Salarios Emocionales

Apreciadas y apreciados servidores públicos,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.10.1 y siguientes del Decreto Nacional 1083 de 2015, los programas de Bienestar Social diseñados y adoptados dentro de las entidades públicas que hacen referencia al conjunto de prácticas y programas orientados a mejorar el ambiente físico, emocional, cultural y social de sus servidores, se integran con el Sistema de Estímulos.

Así las cosas, el Sistema de Estímulos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) tiene el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos en el desempeño de su labor para contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales y a la armonización de la vida laboral con la familiar. En ese contexto, en el actual Plan de Estímulos e Incentivos de la SED se incluyeron –en el componente denominado “*Salario Emocional*”– los compromisos concertados dentro del Acuerdo Colectivo suscrito por la entidad y las Organizaciones Sindicales el 2 de diciembre de 2020 (con vigencia hasta 2022), dando aplicación a los principios de favorabilidad, progresividad y no regresividad en relación con el Acuerdo Colectivo suscrito para las vigencias 2015, 2018 y 2019.

Mediante la Circular N° 005 del 22 de febrero de 2022, la SED brindó orientaciones sobre las jornadas de Integración Familiar – Día de la Familia y enunció los Beneficios de Salarios Emocionales dirigidos a todas las y los servidores de la entidad del nivel central, local e institucional, concedidos mediante las Circulares N° 006 del 25 de marzo de 2021, 016 del 12 de agosto de 2021 y 018 del 9 de septiembre de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo y el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se forman en los colegios oficiales, es necesario coordinar de manera unificada y armónica el disfrute del día de la familia y beneficios de salario emocional para el personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas del Distrito (IED).



CIRCULAR No. 002 de 2023
(13 de marzo)

Página 2 de 6

1. Día de la Familia

De conformidad con el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, modificatoria de la Ley 1361 de 2009, la SED continuará concediendo este beneficio equivalente a dos (2) días de descanso remunerado en el año, para que las y los docentes, directivos docentes y las y los servidores administrativos del nivel institucional puedan compartir con su respectivo núcleo familiar. El disfrute unificado de este beneficio será concertado con las y los rectores, y será concedido dentro de la autonomía institucional, la dinámica escolar y en concordancia con las funciones asignadas a los directivos docentes rectores, en alguno de los días de las siguientes semanas:

Primer Semestre: Semana del 19 al 25 de junio de 2023.

Para los servidores que a la fecha de expedición de la presente circular ya disfrutaron de este beneficio (primer semestre 2023), no les es aplicable lo aquí indicado y deberán concertar con el jefe inmediato la organización de las actividades a desarrollar ese día.

Segundo Semestre: Semana del 4 al 10 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta que la Caja de Compensación Familiar del personal docente y administrativo de la SED es Compensar, en los días en que se disfrute del día de la familia, todas las y los servidores públicos de la SED junto con sus familias podrán disfrutar de la oferta cultural, deportiva, recreativa y de bienestar que ofrece la caja de compensación en sus diferentes sedes:

- **Sede de Recreación y Deportes – CUR, Av.68:** Se encuentran los siguientes servicios disponibles para todos los servidores y servidoras:
 - Centro De Eventos
 - Natación
 - Spa
 - Gimnasio
 - Canchas Múltiples (Baloncesto, Futbol, Futbol 5), Coliseo
 - Clases Grupales
 - Golfito
 - Divertimento
 - Bolos
 - Tenis De Mesa
 - Tenis De Campo
 - Escuelas de Capacitación
 - Restaurantes

- **Sede Calle 220: AK 7 - CI 220, Bogotá,** se encuentran los siguientes servicios disponibles:
 - Natación
 - Gimnasio
 - Clases Grupales
 - Divertimento
 - Tejo, minitejo, bolirana
 - Bolos

CIRCULAR No. 002 de 2023
(13 de marzo)

- Tenis De Mesa
- Tenis De Campo
- Escuelas de Capacitación
- Restaurantes

- **Sede Calle 94: Cl. 94 #23-43**, se encuentran los siguientes servicios disponibles:
 - Natación
 - Spa
 - Clases grupales
 - Escuelas de capacitación
 - Restaurante
 - Gimnasio
 - Biblioteca

- **Sede Cajicá: Kilómetro 4 Vía, Cajicá - Zipaquirá, Cajicá, Cundinamarca**, se encuentran los siguientes servicios disponibles:
 - Natación
 - Spa
 - Gimnasio
 - Clases Grupales
 - Divertimento
 - Golfito
 - Tejo, Minitejo, Bolirana
 - Tenis De Mesa
 - Tenis De Campo
 - Canchas Múltiples – Futbol 11
 - Lago – Bicicleta Acuática
 - Escuelas de Capacitación.
 - Restaurantes.

- **Sede Lagosol: Vereda La Esmeralda, Cundinamarca, kilómetro 107, AP Bogotá-Girardot, Nilo, Cundinamarca**, el hotel cuenta con piscinas con juegos interactivos, salón de juegos, restaurante y amplias zonas verdes.

- **Sede Lagomar: 86FM+55, Girardot, Cundinamarca**, con un clima cálido, en medio de una arquitectura majestuosa, rodeado de naturaleza. El Hotel ofrece confortables habitaciones, alimentación tipo buffet y espacios para diversión, entretenimiento y actividades deportivas.

2. **Beneficios Salario Emocional**

En el marco del Sistema de Estímulos e Incentivos de la SED, el Acuerdo Colectivo suscrito por la entidad y las organizaciones sindicales el 2 de diciembre de 2020 (vigencia hasta 2022) y el Acuerdo Colectivo suscrito para las vigencias 2015, 2018 y 2019, las Circulares N° 013 del 31 de mayo de 2018, 016 del 12 de agosto de 2021 y 018 del 9 de septiembre de 2021, se concedieron los siguientes beneficios de salario emocional: i) día de cumpleaños, ii) permiso por lactancia, iii) tiempo preciado con los bebés y iv) tarde de juegos.



CIRCULAR No. 002 de 2023
(13 de marzo)

Página 4 de 6

Así las cosas, la SED continuará concediendo los beneficios del salario emocional al personal docente, directivo docente, y servidoras y servidores administrativos del nivel institucional, local y central, atendiendo los siguientes lineamientos:

2.1. Día de cumpleaños.

El otorgamiento de este permiso estará a cargo de las y los rectores, quienes deberán coordinar y concertar con los docentes, directivos docentes y personal administrativo del nivel institucional el disfrute del beneficio para no afectar la prestación del servicio educativo. Se otorgará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del cumpleaños.

Este permiso no podrá coincidir, acumularse o ser adicionado en tiempo con otra situación administrativa a que se tenga derecho (vacaciones, permisos, licencias, etc.), ni con otro tipo de descansos compensados como los establecidos para periodos de Semana Santa y fin de año. Tampoco constituirá derecho pecuniario en caso de retiro del servidor sin hacer efectivo el disfrute de este beneficio. Los jefes inmediatos de cada área remitirán a la Oficina de Personal, un informe semestral que refleje el cumplimiento del beneficio, indicando los nombres, documento de identidad, cargo y fecha de disfrute, de quienes accedieron al mismo.

2.2. Permiso por lactancia.

El periodo de lactancia corresponde al tiempo posterior a la fecha de parto, en que la mujer trabajadora goza de un permiso remunerado para alimentar a su hijo recién nacido. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) “...el periodo de lactancia es un período de tiempo durante el cual la trabajadora que ha tenido un hijo(a) podrá disponer de dos (2) descansos de treinta (30) minutos cada uno, los cuales se pueden juntar en uno (1) de una (1) hora diaria, para efectos de desplazarse a su hogar, a fin de amamantar a su recién nacido(a) durante los primeros seis (6) meses de edad.” Es importante indicar que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 236 del CST (modificado por el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017), este beneficio aplica igualmente para madres adoptantes y padres a cargo de menores recién nacidos por enfermedad o muerte de la madre.

Así mismo, de conformidad con el numeral 4.6. del Acta Final Acuerdo Laboral suscrito en la vigencia 2015-2 y la Circular N° 26 de 2015 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), a las madres (o padres cuando aplique) se les otorgará una (1) hora adicional a la establecida en el artículo 238 del CST, durante el primer mes después de terminada la licencia de maternidad y/o paternidad extendida en caso de enfermedad o fallecimiento de la madre.

Adicionalmente, el numeral 231 del Acuerdo Colectivo para las vigencias 2020-2022 estableció: “231.La SED emitirá una Circular sobre el cumplimiento de la hora de lactancia en las IED, en concordancia a la normatividad vigente y los acuerdos entre FECODE y el MEN, teniendo en cuenta los múltiples beneficios que esta condición tiene en la relación madre e hijo”.

De conformidad con lo anterior, el disfrute del beneficio del tiempo de lactancia será otorgado a las servidoras públicas (o servidores públicos en caso de aplicar) de la planta docente, directivo docente y administrativa del nivel institucional de la SED, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



CIRCULAR No. 002 de 2023 (13 de marzo)

Página 5 de 6

a) Se otorgarán dos (2) horas diarias de lactancia durante la jornada laboral y durante el primer mes siguiente al regreso de la licencia de maternidad. b) Se otorgará una (1) hora diaria de lactancia durante la jornada laboral, por los meses siguientes al beneficio anterior y hasta que la o el hijo cumpla seis (6) meses de edad. c) Las horas de lactancia deberán concertarse con el jefe inmediato, con el fin de garantizar la prestación del servicio. d) En el caso de las servidoras de la planta docente, el permiso de lactancia se otorgará dentro del tiempo establecido para actividades curriculares complementarias, con el fin de no afectar la prestación del servicio educativo durante el tiempo de su asignación académica: Preescolar 20 horas efectivas de 60 minutos semanales, Básica Primaria 25 horas efectivas de 60 minutos semanales y Básica Secundaria y Media 22 horas efectivas de 60 minutos semanales. Este permiso deberá concertarse con la o el Rector, quien haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, deberá verificar que no se afecte la asignación académica, tomando las medidas que considere pertinentes.

2.3. Tiempo preciado con los bebés

En cumplimiento de lo establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través de la Directiva 002 de 2017, se reconocerá a las servidoras públicas (o servidores públicos en caso de aplicar) de la planta docente, directivo docente y administrativa del nivel institucional de la SED una (1) hora diaria de permiso remunerado durante la jornada laboral para compartir con su hijo o hija, durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del disfrute de la hora de lactancia, esto es, hasta que el o la hija cumpla su primer año de edad. El tiempo concedido será concertado con el superior jerárquico inmediato, garantizando la adecuada prestación del servicio. Para el caso de las servidoras docentes, se atenderá igualmente lo dispuesto en el literal d) del numeral 2 de la presente Circular. Los jefes inmediatos remitirán a la Oficina de Personal, un informe semestral que refleje el cumplimiento del beneficio, indicando los nombres, documento de identidad, cargo y fecha de disfrute, de quienes accedieron al mismo.

2.4. Tarde de juego

En cumplimiento de lo establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Directiva 002 de 2017, se reconocerá el beneficio denominado “*Tarde de Juego*” para las y los servidores públicos de la planta docente, directivo docente y administrativa del nivel institucional que tengan hijos o hijas entre 0 y 10 años de edad, un permiso remunerado por 4 horas, dentro de la jornada laboral en la tarde, para que puedan compartir con su hijo o hija y afianzar lazos afectivos con el o los menores. Esta tarde deberá ser concedida en el mes de octubre de la vigencia respectiva, en uno de los días de la semana de receso establecida en el calendario escolar. Conforme lo anterior, para hacer uso de la “*Tarde de Juego*”, se deberán seguir los siguientes lineamientos: a) La decisión de hacer uso de la tarde de juego es de carácter voluntario. b) El tiempo será concertado con el superior jerárquico inmediato, sin menoscabo de la prestación del servicio. c) La tarde de juego no será acumulable ni se podrá adicionar a otra situación administrativa a que se tenga derecho, como por ejemplo, vacaciones, permisos, licencias, etc.

Para el día de la familia y beneficio de salarios emocionales en el caso de los y las servidoras administrativas de los Niveles Central y Local para el año 2023 se continuará aplicando lo dispuesto en la Circular 06 de 2021, “Jornadas de integración Familiar- Día de la Familia 2021” y la Circular 16 de 2021 “Beneficio Salario Emocional” modificada por la N° 18 del 9 de septiembre de 2021 y N° 5 del



CIRCULAR No. 002 de 2023
(13 de marzo)

Página 6 de 6

22 de febrero de 2022 “Jornadas de Integración Familiar – Día de la Familia y Beneficios Salarios Emocionales”.

Cordial saludo,


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Gestiones a través de correo electrónico institucional:

NOMBRE	CARGO	LABOR
Angela María González Lozada	Contratista, Despacho	Revisó
Álvaro Monsalve Veloza	Contratista, Despacho	Revisó
Deidamia García Quintero	Subsecretaria de Integración Interinstitucional	Revisó y aprobó
Andrés Mauricio Castillo Varela	Subsecretario de Calidad y Pertinencia	Revisó y aprobó
Carlos Alberto Reverón Peña	Subsecretaria de Acceso y Permanencia	Revisó y aprobó
Raúl Javier Manrique Vacca	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y aprobó
Julián Fabrizio Huérfano Ardila	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Revisó y aprobó
Silvia Patricia Sánchez Guevara	Directora de Talento Humano (E)	Revisó y aprobó
Olga Teresa de Jesús Ávila Romero	Contratista, Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
Natali Merchán Sanguino	Contratista, Dirección de Talento Humano	Proyectó